

RESOLUCIÓN NRO. 517-2025-CEU

Arequipa, veinticinco de junio
Dos mil veinticinco. -

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales para las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el cronograma y reglamento electoral aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, publicado en la página web oficial de esta universidad; la lista denominada **“RENOVACION AGUSTINA-RA”** con código **AUD-02**, presentada por el personero general **GIOVANI GERALDO ZEBALLOS DELGADO**, lista inscrita mediante Resolución Nro. 351-2025-CEU; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° de la Ley Universitaria Nro. 30220, prevé que: *“(…) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”.*

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 0004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.3. Que, el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece: *“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”*

2.4. Asimismo, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

“La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por:

142.1 El Rector, quien la preside.

142.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación.

142.3 Los Decanos de las Facultades.

142.4 El Director de la Escuela de Posgrado.

142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.

142.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.

142.7 El representante de los graduados con voz y voto.

142.8 Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto.

142.9 El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y sin voto.”

2.5. Que, el reglamento de las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, establece en su artículo VI que, por el principio de “Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.6. Asimismo, en el artículo 6°, 34°, 37° y 47° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 6°: Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y de conformidad con el Art. 56° de la Ley Universitaria N°30220 y Art. 142° y 178° del Estatuto de la UNSA y demás pertinentes la Asamblea Universitaria está conformada por: a) El Rector, quien la preside. b) Los Vicerrectores Académico y de Investigación. c) Los Decanos de las Facultades. d) El Director de la Escuela de Posgrado. e) Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares. f) Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea. g) El representante de los graduados con voz y voto. h) Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto. i) El Secretario General de la universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y sin voto.

Artículo 34: Requisitos de los candidatos para representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria Para ser candidato estudiantil ante Asamblea Universitaria, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto vigente de la UNSA y el presente reglamento: a) Ser ciudadano en ejercicio. b) Pertenecer al tercio superior. c) Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. d) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente. e) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación, en la UNSA. f) No haber sido condenado con sentencia por delito doloso o culposo con autoridad de cosa juzgada. g) No ser representante ante los órganos de Gobierno en otra Universidad en el mismo año lectivo. h) No estar matriculado paralelamente en dos carreras en la UNSA. i) No tener cargo o actividad rentada en la UNSA durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Para

acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar el inciso c) se requiere constancia de matrícula reciente, para los demás requisitos el candidato deberá firmar una Declaración Jurada virtual, en el formato proporcionado por el CEU pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 37°: *Impedimentos del representante de los docentes ante Asamblea Universitaria. Están impedidos de ser candidatos de los docentes ante Asamblea Universitaria: a) Los miembros del CEU (titulares y accesitarios). Están impedidos de ser candidatos estudiantiles: a) Los miembros estudiantes del CEU (titulares y accesitarios) b) Los alumnos que hayan concluido la cantidad de créditos necesarios para egresar. c) Si se encuentran dentro de los alcances del artículo N°104° de la Ley Universitaria, es decir: c).1. Están impedidos de tener cargo o actividad rentada en la Universidad durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación. Concordado con el artículo 321° del Estatuto de la UNSA. c). 2. No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una Universidad en el mismo año lectivo. Concordado con el artículo 322° Estatuto UNSA.*

Artículo 47°: *Los requisitos para la conformación de las listas de representantes estudiantiles de pregrado para Asamblea Universitaria. Las listas de estudiantes de pregrado para Asamblea Universitaria, deberán incluir dentro del módulo que les corresponde como mínimo a 06 candidatos por área (biomédicas, sociales e ingeniería), respetando el módulo establecido en el Art. 6° del presente Reglamento, incluyendo al menos cuatro (04) accesitarios. Para que una lista de Asamblea Universitaria sea inscrita y pueda participar en las elecciones, deberá obligatoriamente presentar no menos de 14 candidatos titulares de facultades diferentes. En caso de no cumplir con este requisito no podrán inscribirse. En caso se presenten dificultades para el cumplimiento, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores."*

2.7. De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, en fecha 17 de junio del presente año, se cumplió con publicar las listas inscritas para las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, luego conforme al cronograma electoral, en fecha 18 de junio del 2025, desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas, se continuó con la etapa electoral de presentación de tachas y renunciaciones.

2.8. Habiéndose concluido formalmente la etapa de impugnaciones, tachas y renunciaciones y conforme emisión de la Resolución N°424-2025-CEU, se encuentra programado para el día 26 de junio del presente año, la publicación de las listas hábiles definitivas, conforme a lo establecido en el artículo 99° del reglamento de las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029.

2.9. Fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario, el cronograma y reglamento de las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados mediante RCU Nro. 0216-2025, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **HÁBIL Y DEFINITIVA** la lista denominada **RENOVACION AGUSTINA-RA**” con código **AUD-02**, para participar en las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029.

SEGUNDO: **APROBAR Y PUBLICAR** la lista definitiva denominada **RENOVACION AGUSTINA-RA**” con código **AUD-02** como lista hábil y definitiva para participar en las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución al estudiante de pregrado **GIOVANI GERALDO ZEBALLOS DELGADO**, personero general de la lista de candidatos estudiantes de pregrado denominada **RENOVACION AGUSTINA-RA**” con código **AUD-02**, para los fines pertinentes.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

**LISTA HABIL Y DEFINITIVA DE REPRESENTANTES DOCENTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
PERIODO 2025-2029**

NOMBRE DE LA LISTA	RENOVACION AGUSTINA – RA
CÓDIGO	AUD-02
PERSONERO	GIOVANI GERALDO ZEBALLOS DELGADO

Nº CANDIDATO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	ÁREA	FACULTAD
C-1	UBALDO ENRIQUEZ AGUIRRE	PRINCIPAL	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-2	ENRIQUE ADOLFO JARAMILLO SAAVEDRA	PRINCIPAL	BIOMEDICAS	MEDICINA
C-3	CONSTANTE EDUARDO JARA ORTEGA	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
C-4	ROLANDO SIXTO BASURCO CARPIO	PRINCIPAL	INGENIERIAS	INGENIERIAS DE PROCESOS
C-5	EDDY AUGUSTO GUTIERREZ RODRIGUEZ	PRINCIPAL	INGENIERAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-6	DANTE ARMANDO ROBERTO CERVANTES ANAYA	PRINCIPAL	SOCIALES	DERECHO
C-7	BERLY ENRIQUE GONZALES SOLIS	PRINCIPAL	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-8	JESUS LAZARO SALDAÑA DIAZ	PRINCIPAL	BIOMEDICAS	MEDICINA
C-9	ALEJANDRO MARCELINO RANILLA COLLADO	PRINCIPAL	SOCIALES	DERECHO
C-10	MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR LECAROS	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS
C-11	JULIAN MATIAS FLORES LLAQUI	PRINCIPAL	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-12	ELIZABETH MEDRANO DE JARA	PRINCIPAL	INGENIERIAS	INGENIERIA DE PROCESOS
C-13	SANTOS CESARIO BENAVENTE VELIZ	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS HISTORICO SOCIALES

C-14	PABLO JOSE QUICAÑO TREVIÑO	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-15	GILBERTO PAUL CHENEAUX GOMEZ	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-16	JOSE LUIS JAVIER VEGA RAMIREZ	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-17	FERNANDO CARLOS MEJIA NOVA	PRINCIPAL	INGENIERIAS	INGENIERIA DE PROCESOS
C-18	RUSBELL MARCO ANTONIO ZEVALLOS DAVILA	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-19	PEDRO GUILLERMO RENDON CASTRO	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-20	FREDDY FAUSTINO GONZALES BEDOYA	PRINCIPAL	SOCIALES	PSICOLOGIA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
C-21	NILDA PINTO APAZA	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-22	DANIEL OCTAVIO ROQUE ROQUE	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-23	PATRICIA PARDO APAZA	ASOCIADO	BIOMEDICAS	MEDICINA
C-24	JULIO CESAR TICONA LECAROS	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-25	ORLANDO DUARTE MUÑOZ	ASOCIADO	INGENIERIAS	INGENIERIA DE PROCESOS
C-26	YESSIKA MADELAINE ABARCA ARIAS	ASOCIADO	BIOMEDICAS	ENFERMERIA
C-27	PABLO MIGUEL CARRASCO DEL CARPIO	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-28	JOSE LUIS BUSTAMANTE MUÑOZ	ASOCIADO	BIOMEDICAS	AGRONOMIA
C-29	VICTOR ANDRES CABRERA CASO	ASOCIADO	BIOMEDICAS	MEDICINA

C-30	MARINA YANET LEONOR CASTELLO SALINAS	ASOCIADO	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-31	VICTOR HERMENEGILDO VILLANUEVA CHAVEZ	ASOCIADO	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-32	JOSE MIGUEL GUTIERREZ CARPIO	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-33	CARLOS RUBEN CUADROS ZARATE	ASOCIADO	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
C-34	GERMAN CHRISTOPHER FIGUEROA ESPEZUA	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-35	ELEINE MARTHA CASTRO CANO	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-36	JERONIMO MIGUEL GUTIERREZ SONCCO	AUXILIAR	SOCIALES	DERECHO
C-37	WALTER GRABIEL APAZA AQUISE	AUXILIAR	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-38	JORGE MILTON APAZA HUANCA	AUXILIAR	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACION
C-39	ANGEL SERRUTO HUANCA	AUXILIAR	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACION
C-40	ZOILA AURORA RIVEROS RIVERA	AUXILIAR	BIOMEDICAS	CIENCIAS BIOLOGICAS
C-41	LUIS ALBERTO ESCOBAR NAVARRO	AUXILIAR	SOCIALES	PSICOLOGIA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
C-42	CARLOS YOVANI CUYA MAMANI	AUXILIAR	BIOMEDICAS	MEDICINA
C-43	PEDRO PABLO NUÑEZ RAMIREZ	AUXILIAR	INGENIERIAS	INGENIERIA DE PROCESOS
C-44	WILMER JULIO PAREDES FERNANDEZ	AUXILIAR	BIOMEDICAS	CIENCIAS BIOLOGICAS

Nº ACCESITARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	ÁREA	FACULTAD
A-1	MIGUEL ANGEL CARDENAS MALAGA	PRINCIPAL	INGENIERIAS	INGENIERIAS DE PROCESOS
A-2	JOSE FABIO MORALES ROMERO	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
A-3	ISAAC ABEL RUBIO LOAYZA	PRINCIPAL	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
A-4	MARIA DEL ROSARIO SALAZAR ARATA	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
A-5	KARINA NORKA TAPIA DIAZ	ASOCIADO	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACION
A-6	LUIS FERNANDO GUERRA JORDAN	ASOCIADO	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
A-7	JOSE LUIS ERNESTO ROJAS LOPEZ	AUXILIAR	SOCIALES	ECONOMIA
A-8	PATRICIA SAN ROMAN CHAHUAN	AUXILIAR	SOCIALES	DERECHO
A-9	GUISCELA JACKELINE GUTIERREZ ROMERO	AUXILIAR	BIOMEDICAS	CIENCIAS BIOLOGICAS

Arequipa, 25 junio de 2025.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
 Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
 Comité Electoral Universitario